

	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-014</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 1 de 2</b>

**RESOLUCIÓN N° 369**  
**(10 de noviembre de 2020)**

**“SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL”.**

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, a través del análisis de conveniencia, el Director Administrativo y Financiero y el Almacenista General, identificaron la necesidad de realizar el proceso de contratación para el **SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**
- 2.- Que el día 23 de octubre de 2020, se publicó en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), los términos de referencia de la invitación pública simplificada No. 077 de 2020, cuyo objeto sería: el **SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**
- 3.- Que el 27 de octubre de 2020, se recibieron observaciones a los términos de referencia.
- 4.- Que mediante Resolución N° 0355 del 28 de octubre de 2020, fue designado el comité evaluador del proceso; integrado por el Almacenista General, el Profesional Especializado III Grupo Financiero y el Asesor Jurídico Externo de la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, a quienes por competencia fueron remitidas, mediante correo electrónico, las observaciones presentadas a los términos de referencia.
- 5.- Que el 28 de octubre de 2020, se dio respuesta por parte del comité evaluador de este proceso de contratación a las observaciones presentadas y respecto de ellas, fue necesario expedir la adenda N° 01 de la misma fecha, modificando algunos aspectos de los términos de referencia.
- 6.- Que el día 30 de octubre de 2020, se recibió vía correo electrónico propuestas por parte de los siguientes oferentes: **1) BRINSA S.A. 2) QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 077 de 2020.
- 7.- Que el 30 de octubre de 2020, a las 2:30 p.m. se realizó acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación pública simplificada N° 077 de 2020, la cual fue publicada en en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
- 8.- Que una vez evaluadas las propuestas presentadas por parte de los oferentes, el comité evaluador concluyó lo siguiente: **1) Que los oferentes BRINSA S.A. y QUIMPAC DE COLOMBIA S.A., NO cumplieron con los requisitos de experiencia de los términos de referencia, en razón a que los contratos aportados no cumplen con la totalidad de los códigos que deben estar**

	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-014</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 2 de 2</b>

registrados en el RUP de los proponentes, según las exigencias de los términos de referencia en cuanto a la experiencia general.

9.- Que el informe de evaluación fue publicado en en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), frente al cual NO se recibieron observaciones por parte de los proponentes.

10.- Que, con base en el informe de evaluación, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de invitación pública simplificada N° 077 de 2020, teniendo en cuenta que el no cumplimiento de los requisitos de experiencia por parte de los dos proponentes, impide la escogencia objetiva de los mismos.

11.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, procede a declarar desierto el proceso de invitación pública simplificada N° 077 de 2020,

12.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

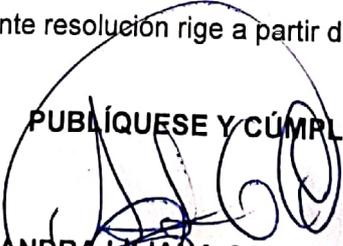
**ARTICULO PRIMERO:** Declarar DESIERTO el proceso de invitación pública simplificada N° 077 de 2020, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los proponentes, a través de la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 47 y 49 del manual de contratación de la empresa (Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020).

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA LILIANA GARCIA COBAS  
GERENTE GENERAL  
IBAL S.A. ESP OFICIAL

Aprobó: Juliana Macías Barreto - Secretaria General



Elaboró: Milena Cruz Álzate - Asesor Jurídico Externo - Secretaria General



Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué – Tolima